



ORDENANZA MUNICIPAL No. 006 -2018-MPJB

Jorge Basadre, 02 JUL. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, en Sesión Extraordinaria de concejo de fecha 27 de junio del 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 7°, consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, por ello, desde los gobiernos locales como representatividad máxima del Estado, se promueve la defensa de este derecho fundamental.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas son normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 80° de la Ley No. 27972, establece que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud orientados a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población de su jurisdicción; motivo por el cual, es de interés de la actual administración municipal, dictar las medidas que se estimen necesarias a efecto de regular los aspectos relacionados con el saneamiento, salubridad y salud, para el bienestar general de la ciudadanía.

Que, con Resolución Ministerial No. 457-2005/MINSA de fecha 15 de junio de 2005, se aprueba el Programa de Municipalidades y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es promover el desarrollo, entornos y comportamientos saludables en el ámbito del municipio, propiciando la participación, el compromiso y la decisión de las autoridades locales y de la comunidad organizada.

Que, con Oficio No. 068-2018-CSL-MPJB-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA el Gerente de la MicroRed Jorge Basadre C.S. Locumba de la Dirección Ejecutiva Red de Salud Tacna de la Dirección Regional de Salud Tacna solicita la conformación o reactivación del Comité Multisectorial de Salud de Locumba.

Que, con Ordenanza Municipal No. 008-2015-MPJB la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre reconoció la conformación del Comité Multisectorial de Municipio Saludable del distrito de Locumba, el cual se encuentra conformado por diferentes instituciones del distrito de





Locumba, cuyos representantes no se encuentran en ejercicio del cargo; razón por la cual resulta necesario efectuar las modificaciones correspondientes.

Que, de acuerdo a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, con Informe No. 154-2018-OAJ-MPJB, es procedente efectuar la modificación de la Ordenanza Municipal No. 008-2015-MPJB a fin de que en adelante en la ordenanza sólo se especifique el nombre de las entidades que conforman el Comité Multisectorial de Municipios Saludables, autorizando al alcalde para que con Decreto de Alcaldía se designen a los representantes de cada una de estas instituciones. Asimismo, indica que la Guía Metodológica para la Implementación de Municipios Saludables del Ministerio de Salud, indica que el Comité Multisectorial lo integran los actores sociales representativos del municipio, comunidad, equipo técnico de salud, autoridades municipales, representantes del sector público y privado.

Que, en sesión extraordinaria de concejo de fecha 27 de junio del 2018, el pleno del concejo municipal, aprobó por mayoría establecer la conformación del Comité Multisectorial de Municipios Saludables del distrito de Locumba.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE MUNICIPIOS SALUDABLES DEL DISTRITO DE LOCUMBA.

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** la conformación del Comité Multisectorial de Municipios Saludables del distrito de Locumba de la Provincia de Jorge Basadre, el mismo que está integrado por:

1. La Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.
2. La Sub Prefectura de la Provincia de Jorge Basadre.
3. Un representante de la MicroRed de Salud de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.
4. Un funcionario del área de Salud de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.
5. Un representante de EsSalud.
6. Un representante de la UGEL Jorge Basadre.
7. Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
8. Un representante de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampa Sitana – Camiara.
9. Un representante de la empresa Southern Peru Copper Corporation.

ARTICULO SEGUNDO: **ESTABLECER** que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, preside el Comité Multisectorial de Municipios Saludables del distrito de Locumba.

ARTICULO TERCERO: **FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre a que mediante Decreto de Alcaldía, pueda implementar y/o complementar cualquier acción del Comité Multisectorial de Municipios Saludables del distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Manuel Oviedo Palacios

Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE